

**GOBIERNO MUNICIPAL HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, Carmen Lydia Muñoz Santiago, Secretaria Interina de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que precede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza #12, Serie 1999-2000**, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su Sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2000.

VOTACIÓN

A FAVOR:

1. Hon. Oscar Reinos Montañez
2. Hon. María Laboy Abreu
3. Hon. Higinia Donato Rodríguez
4. Hon. Guillermo Vega Santana
5. Hon. Luis Flores Muñoz
6. Hon. Lauro Rivera Meléndez
7. Hon. Efraín Meléndez Arroyo
8. Hon. Pedro Cruz Cruz
9. Hon. Carlos Santana Cuadrado
10. Hon. Sonia L. Vázquez García
11. Hon. Marcelo Trujillo Panisse
12. Hon. Carmen López Dipini
13. Hon. Luis M. Castro Díaz
14. Hon. Carmen L. Durieux Hernández
15. Hon. Angel C. Cora Romero

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

Ninguno

ABSTENIDOS:

1. Hon. Angel G. Rodríguez Medina

Certifico Correcto:



Carmen L. Muñoz Santiago
Secretaria Interina
Asamblea Municipal

LDL/clm

SELLO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto #25
Ordenanza #12

Serie 1997-1998
Serie 1999-2000

Presentado por: La Honorable Higinia Donato Rodríguez

"PARA PROHIBIR EN LA CIUDAD DE HUMACAO ESPECIALMENTE EN LAS ESCUELAS, LA COMPRA, EXPENDIO, EXHIBICIÓN, POSESIÓN Y USO TANTO A MENORES COMO A MAYORES DE EDAD, DE "POLVO PICA - PICA", "BOMBAS DE SULFITO DE AMONIA", "BOMBAS DE HUMO", GARBANZOS, ESTRELLITAS O CUALQUIER OTRO ARTÍCULO PIROTECNICO O DE USO PARECIDO; PARA OTROS FINES".

- POR CUANTO:** Todo (a) estudiante tiene el derecho a recibir una educación gratuita, dentro de unas facilidades higiénicamente adecuadas y en dónde la salud física esté garantizada.
- POR CUANTO:** El proceso de enseñanza - aprendizaje de las escuelas públicas de la ciudad de Humacao y pueblos limítrofes se ha visto afectado por el uso indiscriminado de bombas de sulfito de amonia, pica - pica, bombas de humo, garbanzos y estrellitas.
- POR CUANTO:** La utilización de estos artículos se ha expandido a otras actividades o lugares de la ciudad no necesariamente educativas y en épocas o temporadas especiales.
- POR CUANTO:** Está comprobado que el contenido de estos artículos son nocivos a la salud, ya que la exposición a éstos, afecta las vías respiratorias, la piel, la visión y el estómago al ser ingeridos; a la vez contaminan el ambiente.
- POR CUANTO:** Los efectos nosivos a la salud de niños y niñas se manifiestan en mayor grado cuando sus defensas, sistemas respiratorios y su sistema inmunológico se encuentran comprometidos.
- POR CUANTO:** Las estadísticas de insidencia de asma y de problemas respiratorios en nuestros niños y niñas sigan aumentando años tras años.
- POR CUANTO:** El uso de estos artículos en las escuelas de Puerto Rico, priva a nuestros (as) estudiantes de disfrutar plenamente de la educación, uno de los derechos inalienables establecidos en la Constitución de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** En adición al uso indiscriminado de estos artículos, se observa un aumento considerable en accidentes por el uso de artefactos explosivos de manufactura casera.
- POR CUANTO:** Los componentes químicos de la bomba de humo son semejantes al gas H, es un agente asfixiante, los componentes químicos de la bomba sulfito de amonia son semejantes al polvo PZ, agente que produce efectos incapacitantes y los componentes químicos del pica.pica son semejantes al gas CX, agente irritante".
- POR CUANTO:** La osadía tanto de niños (as), como jóvenes y adultos, va aumentando en gran escala, y por consiguiente, causan daño a otros (as) o a sí mismos por el mero hecho de jugar una broma o divertirse, en adición de violar los derechos de los demás.

POR CUANTO: La proliferación de estos artículos en las escuelas y en otros lugares de la ciudad, altera la paz y la tranquilidad, contamina el ambiente, produce malestar e impide que el proceso de enseñanza - aprendizaje u otra actividad se desarrolle en condiciones óptimas para la salud y seguridad de todo ciudadano.

POR TANTO: ORDENÉSE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1 : Prohibir en la ciudad de Humacao la compra, expendio, exhibición, posesión y uso tanto a menores como a mayores de edad, de polvo pica - pica, bombas de sulfito de amonia, bombas de humo, garbanzos, estrellitas o cualquier otro artículo o producto de uso parecido.

SECCIÓN 2 : Prohibir la compra, expendio, exhibición, posesión y uso de artefactos explosivos de manufactura casera, tales como los llamados "bazookas", "snowballs", "explotadores", así como prohibir la posesión de todos los reactivos necesarios para la manufactura de los mismos, salvo aquellas personas que posean licencia vigente de la Ley de Explosivos..

SECCIÓN 3: Responsabilizar a los padres o encargados por el uso de estos artefactos por parte de sus hijos (as).

SECCIÓN 4: Toda persona que viole esta Ordenanza será culpable de delito menos grave y convicta que fuere, será castigada con multa no menor de cien (\$100) dólares, ni mayor de quinientos (\$500) dólares o pena de reclusión por un término no menor de noventa (90) días, ni mayor de un (1) año o ambas penas, a discreción del Tribunal.


SECCIÓN 5: Divulgar esta Ordenanza en la ciudad de Humacao y en los demás pueblos de Puerto Rico para su adopción.

SECCIÓN 6: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, firmada por el Hon. Julio César López Gerena, Alcalde de esta ciudad, y a los diez (10) días de publicada en un medio de comunicación.

SECCIÓN 7 : Copia de esta Ordenanza será enviada a los Tribunales de Humacao, a la Policía de Puerto Rico - División de Explosivos, a las Asambleas Municipales de Puerto Rico, a los Comercios que venden estos productos, al Municipio de Humacao, al Comisionado de la Guardia Municipal de Humacao, al Departamento de Educación, al Departamento de Hacienda, a la Región Educativa de Humacao y a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.

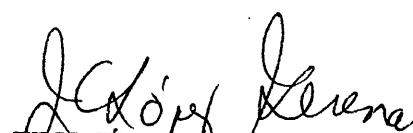
APROBADO POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL DÍA 11 DE ENERO DE 2000.


OSCAR REINOSA MONTAÑEZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA MUNICIPAL


CARMEN L. MUÑOZ SANTIAGO
SECRETARIA INTERINA
ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ANTE MÍ CONSIDERACIÓN EL DÍA 13 DE enero
POR MÍ EL DÍA 19 DE enero DE 2000.

DE 2000, Y FIRMADA


JULIO CÉSAR LÓPEZ GERENA
ALCALDE